

Si se incluyen peticiones a puestos que conlleven itinerancia, deberá consignarse un «1» en la casilla correspondiente al código de itinerancia (I).

12. Los centros y/o localidades solicitados deberán indicarse mediante el mismo código con el que se ha publicado en la convocatoria. Ejemplo: el código de centro 51000171C y el código de localidad 510010002 se cumplimentarían en las peticiones así:

Petición de centro:

5	1	0	0	0	1	7	1	C
---	---	---	---	---	---	---	---	---

Petición de localidad:

5	1	0	0	1	0	0	0	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

13. Para solicitar un centro o una localidad por más de una especialidad, será necesario consignar en distintas líneas, dicho centro o localidad, una por cada una de las especialidades que se deseen y por orden de preferencia, con la salvedad mencionada en el punto 12.1 (Derecho Preferente). A estos efectos, se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter itinerante y el puesto de inglés en los Centros de convenio entre este Departamento y The British Council.

14. Los participantes que hagan uso del derecho de concurrencia y/o consorte, deberán incluir únicamente, entre sus peticiones del apartado 6, centros y/o localidades de una Ciudad, la misma para cada grupo de concurrentes. Caso de no producirse así, se considerará desestimada su participación por el apartado 6.

15. Códigos de tipos plaza-especialidades (dos primeros caracteres):

15.1 Puestos en Centros Públicos de Primaria, Educación Infantil y Educación Especial:

Especialidad	Código
Educación Infantil	31
Idioma Extranjero: Inglés	32
Idioma Extranjero: Francés	33
Educación Física	34
Música	35
Pedagogía Terapéutica	36
Audición y Lenguaje	37
Educación Primaria	38

15.2 Puestos en Centros que imparten los dos primeros cursos de la Secundaria Obligatoria:

Especialidad	Código
Ciencias Sociales, Geografía e Historia	21
Ciencias de la Naturaleza	22
Matemáticas	23
Lengua Castellana y Literatura	24
Lengua Extranjera: Inglés	25
Lengua Extranjera: Francés	26
Educación Física	27
Música	28

15.3 Puestos en los Departamentos de Orientación en los Institutos de Educación Secundaria:

Especialidad	Código
Pedagogía Terapéutica	60
Audición y Lenguaje	61

15.4 Centros de Educación de Personas Adultas:

Especialidad	Código
Todas	74

15.5 Centros de Convenio con The British Council:

Especialidad	Código
Idioma extranjero: Inglés	99

**20014** ORDEN ESD/3589/2008, de 3 de diciembre, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para la provisión de plazas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

De conformidad con la Orden ESD/3473/2008 de 1 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 3 de diciembre), por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional para los funcionarios de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación que se convoquen durante el curso 2008/2009, y existiendo plazas vacantes en los centros docentes cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los Cuerpos que a continuación se citan, este Ministerio ha dispuesto convocar concurso de traslados referido a su ámbito territorial (Ciudades de Ceuta y Melilla), de acuerdo con las siguientes

#### Bases

Primera.—Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Orden, para la provisión de plazas vacantes en las Ciudades de Ceuta y Melilla, entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

Catedráticos de Enseñanza Secundaria.  
Profesores de Enseñanza Secundaria.  
Profesores Técnicos de Formación Profesional.  
Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.  
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.  
Profesores de Música y Artes Escénicas.  
Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.  
Profesores de Artes Plásticas y Diseño.  
Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en aquellos artículos que siguen vigentes mientras se dicta el desarrollo normativo del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, modificado por el Real Decreto 1964/2008 de 28 de noviembre, Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2042/1995 de 22 de diciembre, Real Decreto 777/1998 de 30 de abril, Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, Real Decreto 1284/2002 de 5 de diciembre, Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre y la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre.

Segunda. *Plazas convocadas y determinación de las mismas.*—Las plazas que se convocan son las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2008 de acuerdo con las plantillas orgánicas de los centros previstas para el curso 2009/2010, siempre que las mismas se encuentren previstas en la planificación educativa.

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará en las fechas previstas en el apartado quinto de la Orden ESD/3473/2008 de 1 de diciembre, y serán objeto de publicación en las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla y en la en la página Web <http://www.mepsyd.es> (Oposiciones y Concursos) del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Estas vacantes se incrementarán con las que resulten de la resolución de este concurso en cada Cuerpo, así como las que originase, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Política Social y

Deporte la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.

Tercera. *Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.*—Los funcionarios pertenecientes a estos Cuerpos podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el Anexo V, existentes en los Institutos de Enseñanza Secundaria, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y los Centros de Educación de Personas Adultas que figuran en los Anexos I-a), I-b) y I-c) a la presente Orden.

2. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación.—Podrán optar a las plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales o de Apoyo al Área Científica o Tecnológica de los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo I-a). Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada plaza:

#### 2.1 Plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales:

Podrán optar a estas plazas los que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Filosofía, Alemán, Francés, Griego, Inglés, Italiano, Latín, Portugués, Lengua y Literatura Catalanas (Islas Baleares), Lengua Catalana y Literatura, Lengua y Literatura Valenciana, Lengua Aranesa, Lengua y Literatura Gallega y Lengua y Literatura Vasca.

#### 2.2 Plazas de Apoyo al Área Científica o Tecnológica:

Podrán optar a estas plazas los que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Organización y proyectos de fabricación mecánica, Sistemas electrotécnicos y automáticos, Sistemas electrónicos, Organización y procesos de mantenimiento de vehículos, Construcciones civiles y edificación, Organización y proyectos de sistemas energéticos, Análisis y química industrial, Procesos y productos de textil, confección y piel, Procesos y productos en madera y mueble, Procesos y medios de comunicación, Procesos de producción agraria y Procesos y productos en artes gráficas.

3. Plazas de «Cultura Clásica»: Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro, y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. Quien acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

Cuarta. *Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.*—Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el Anexo VI, existentes en los Institutos de Enseñanza Secundaria y los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que figuran en los Anexos I-a) y I-b) de la presente Orden.

2. Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica de los Departamentos de Orientación en los Institutos de Educación Secundaria que aparecen relacionados en el Anexo I-a), siempre que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes: Mecanizado y mantenimiento de máquinas, Soldadura, Instalaciones electrotécnicas, Instalaciones y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos, Equipos electrónicos, Mantenimiento de vehículos, Oficina de proyectos de construcción, Oficina de proyectos de fabricación mecánica, Laboratorio, Operaciones de proceso, Operaciones de producción agraria, Técnicas y procedimientos de imagen y sonido, Fabricación e instalación de carpintería y mueble, Patronaje y confección, Producción textil y tratamientos físico químicos, Producción en artes gráficas y Sistemas y aplicaciones informáticas.

Quinta. *Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.*—Estos funcionarios podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los Centros que aparecen en el Anexo II y para las especialidades que figuran en el Anexo VII.

Sexta. *Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.*—Estos profesores podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, del Centro que aparece en el Anexo III y para las especialidades que figuran en el Anexo VIII.

Séptima.—*Cuerpos de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.*

1. Los Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, del Centro que aparece en el Anexo IV y para las especialidades que figuran en el Anexo IX.

2. Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, del Centro que aparece en el Anexo IV y para las especialidades que figuran en el Anexo X.

#### Octava. *Participación Voluntaria.*

1. Funcionarios dependientes del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

1.1 Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, en los términos indicados en la Base undécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en Centros dependientes del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y el artículo 2.1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

B) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde Centros dependientes, del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y el artículo 2.1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

C) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, en sus distintos tipos, declarada desde Centros dependientes del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en sus redacciones dadas por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, respectivamente, sólo podrán participar, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

D) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión de funciones declarada desde Centros dependientes del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

A los efectos previstos en este subapartado 1.1. se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto del 2009 y como centros dependientes del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, los de las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Los participantes a los que se alude en el subapartado 1.1 de esta base podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones educativas, en los términos establecidos en las mismas.

1.2 Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la Base décima de esta convocatoria.

#### 2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas.

Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria, los funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta Orden. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueron seleccionados, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que dependa su centro de destino.

#### Novena. *Participación Forzosa.*

1. Funcionarios dependientes del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte:

1.1 Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, en los términos indicados en la Base undécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Funcionarios que procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en centros dependientes de este Ministerio.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas que puedan ocupar según las especialidades de las que sean titulares en Centros de la localidad en la que tengan su destino provisional.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en la Ciudad en que hayan prestado servicios durante el curso 2008/2009.

B) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reintegro provisional y hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro dependiente de este Ministerio.

En el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de centros dependientes de este Ministerio, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su redacción dada en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

C) Los funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte en el curso 2009/2010, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

En el supuesto de que, participando ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base décima de esta Orden, no obtuvieran destino quedarán adscritos provisionalmente a Centros de la Ciudad en la que prestarán servicios con anterioridad a su adscripción.

Los que debiendo participar no concursen, o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la Base décima de esta convocatoria, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado E) de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtener destino serán adscritos provisionalmente a centros de la Ciudad en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

De conformidad con la disposición adicional sexta.1 del Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los que cumpliendo con la obligación de concursar no obtengan ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias serán destinados de oficio, de existir vacantes, a puestos de la Ciudad en la que presten servicios con carácter provisional.

D) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por haberseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo en centros dependientes de este Ministerio.

De conformidad con la disposición adicional sexta 1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen serán destinados de oficio, con ocasión de vacante, en centros de la Ciudad en la que presten servicios con carácter provisional y en plazas para cuyo desempeño reúna los requisitos exigibles.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, serán destinados de oficio, con ocasión de vacantes, en Centros de la Ciudad en la que presten servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo.

A los efectos de esta convocatoria sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro centro, y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas. Estos profesores podrán ejercitar el derecho preferente a que se refiere la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, en las formas que se indican en la Base décima de la presente convocatoria.

E) Los profesores con destino provisional que durante el curso 2008/2009 estén prestando servicios en centros de las Ciudades de Ceuta y Melilla y que figuren como tales en la Orden

ECI/990/2008 de 3 de abril (B.O.E. del 11), por la que se resolvía el concurso de traslados, convocado por Orden ECI/3322/2007, de 5 de noviembre.

A los profesores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas vacantes de las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en la Ciudad en la que aparecen destinados en la precitada Orden.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la Ciudad a que se hace referencia en el párrafo anterior y en la misma especialidad con la que figuraban en la precitada Orden.

F) Los funcionarios que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración educativa manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros de las ciudades de Ceuta o Melilla.

A los profesores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas a las que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares en centros de la Ciudad en la que se encuentran prestando servicios.

En el caso de no obtener destino definitivo, quedarán en la situación de destino provisional en centros de la Ciudad en la que se encuentran prestando servicios durante el curso 2008/2009.

G) Aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden ECI/774/2008, de 7 de marzo, para ingreso por las Ciudades de Ceuta y Melilla, a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Estos participantes, conforme determina la base 15 de la Orden de convocatoria indicada en el párrafo anterior, están obligados a obtener su primer destino definitivo en centros ubicados en la Ciudad por la que hayan superado el procedimiento selectivo. A tal efecto deberán solicitar destino en centros correspondientes a esa Ciudad.

Aquellos participantes que hubieran sido seleccionados por más de una especialidad, participarán por aquella especialidad en la que estén realizando la fase de prácticas.

En el supuesto de que se les hubiera concedido prórroga para la realización de la fase de prácticas en todas las especialidades en las que resultó seleccionado se estará, a efectos de determinar la especialidad de participación, a la opción que realice el interesado en su instancia de participación. En caso de no manifestar esta opción se entenderá que opta por la especialidad que tenga un código más bajo.

A aquellos profesores que debiendo participar no concursen o, participando, no soliciten suficiente número de centros, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas vacantes correspondientes a la especialidad por la que participen o debieran participar en centros ubicados en la Ciudad por la que superaron el procedimiento selectivo.

La adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta el orden con el que figuren en la Orden por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los aspirantes seleccionados por el turno de acceso a cuerpo de grupo superior tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destino sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la Ciudad y especialidad en que les haya correspondido prestar servicios en el curso 2008/2009 como funcionarios en prácticas. El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionario de carrera.

1.2 En ningún caso, se adjudicarán con carácter forzoso las plazas correspondientes a:

Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que se relacionan en el Anexo I.b).

Centros de Educación de Personas Adultas que se relacionan en el Anexo I.c).

Plazas de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria que se indican en el Anexo I.a).

Plazas de Cultura Clásica.

1.3 Los participantes a que se aluden en el apartado 1 de la presente base a excepción de los supuestos E) y G), podrán, igualmente, incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por otras Administraciones educativas en los térmi-

nos que establezcan las mismas, siempre que hubieran obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, a excepción de aquellos, a quienes la convocatoria por la que ingresaron no les exigiera el cumplimiento de este requisito.

Décima. *Derechos Preferentes.*—Los profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, indicando la causa en que apoyan su petición.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

#### 1. Derecho preferente a Centro.

1.1 Derecho preferente a plazas, en el centro donde tuvieran destino definitivo, para especialidades adquiridas en virtud de los procedimientos convocados a tal efecto al amparo del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero y Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera 1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios que hayan adquirido una nueva especialidad al haber sido declarados «aptos» en los procedimientos convocados a tal efecto, gozarán de preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para obtener destino en plazas de la nueva especialidad adquirida en el Centro donde tuvieran destino definitivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2 de esta Base. Para ejercitar este derecho preferente deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del centro y especialidad a que corresponda la vacante, pudiendo consignar además otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.2 Derecho preferente para obtener puestos en el centro donde tuvieran destino definitivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera 2 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los profesores desplazados de su puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo por declaración expresa de supresión del mismo o por insuficiencia de horario, gozarán mientras se mantenga esta circunstancia de derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener cualquier otra plaza en el mismo centro, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en la Base novena 1.1.D) sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros siempre que éstos no hayan dado lugar a la creación de otro Centro y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

Igualmente, y a los únicos efectos de acogerse a esta preferencia y a la valoración que por los servicios prestados se establecen en el baremo Anexo V de la Orden ESD/3473/2008 de 1 de diciembre, se considerarán desplazados de su plaza por falta de horario a los profesores que durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, hayan impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tienen su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificado expedido por el Director del centro con el visto bueno de la Inspección Provincial de Educación haciendo constar los cursos y especialidades impartidos en cada uno de ellos.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, los profesores afectados por la adscripción efectuada por la Orden de 25 de marzo de 1996 podrán también acogerse a la preferencia a que se refiere el párrafo primero de este subapartado respecto a las vacantes existentes en el centro en el que tienen su destino definitivo, correspondientes a la otra u otras especialidades de la formación profesional específica de la que sean titulares de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del precitado Real Decreto, siempre que el centro de destino definitivo desde el que concursa sea el mismo al que se le adscribió por la referida Orden.

Cuando concurren dos o más profesores en los que se den las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el presente concurso.

Los profesores que deseen ejercitar el derecho a centro previsto en todos los subapartados de este apartado, deberán consignar en la instancia de participación en primer lugar el código del centro y especialidad a la que corresponda la vacante. Igualmente, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que

sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

#### 2. Derechos preferentes a la localidad.

2.1 Derechos preferentes previstos en los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte en el Exterior, aplicable a los funcionarios que habiendo estado adscritos en puestos del exterior deban participar en este concurso de traslados.

2.2 Derechos preferentes previstos en la disposición adicional quinta, apartado 4, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, para los que con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a desempeñar otro puesto en la Administración educativa, manteniendo su situación de servicio activo en su cuerpo, y siempre que hayan cesado en éste último puesto.

2.3 Derecho preferente previsto en la disposición adicional decimotercera 3 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, aplicable a los funcionarios que por declaración expresa de supresión del puesto de trabajo hayan perdido la plaza en la que tenían destino definitivo.

2.4 Derecho preferente previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, para los funcionarios excedentes por cuidado de hijo o un familiar, por haber transcurrido el periodo de dos años de reserva del puesto a que tienen derecho, conforme al artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y deseen reingresar al servicio activo o hayan reingresado con carácter provisional.

Los funcionarios que gocen del derecho preferente previsto en todos los subapartados de este apartado podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la instancia de participación en primer lugar, todas las plazas de la Ciudad en la que aspiren a ejercerlo, relacionadas por orden de preferencia, correspondientes a las especialidades a las que puedan optar, a excepción de las excluidas de asignación forzosa a las que se alude en el apartado 1.2 de la Base novena. En el caso de que se omitieran algunos de los centros de la Ciudad donde deseen ejercerlo, la Administración libremente cumplimentará los centros restantes de dicha localidad dependientes de este Ministerio. Asimismo, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Undécima. *Forma de participación.*—De conformidad con lo dispuesto en la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, aún cuando se concurre por más de una especialidad, o se soliciten plazas de diferentes órganos convocantes, los concursantes presentarán una única instancia, según modelo oficial Anexo XI, de esta convocatoria, que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales de este Ministerio en las Ciudades de Ceuta y Melilla, así como en su página Web: <http://www.mepsyd.es> (oposiciones y concursos), que podrá ser cumplimentada manualmente según las instrucciones que se indican en el Anexo XII de esta Orden.

Asimismo, a fin de facilitar la participación en este concurso y evitar posibles errores en la consignación de datos y petición de plazas, se podrá cumplimentar el modelo oficial de participación, que figura en la citada página Web, a través de la aplicación informática que se encuentra a disposición de los concursantes. En este caso se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionara la aplicación, que no diferirán de las indicadas en el Anexo XII, salvo en aspectos relacionados con el uso de los medios informáticos.

Las solicitudes cumplimentadas en cualquiera de las dos formas se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

A la instancia de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

A. Hoja de alegación y autobaremación de los méritos, que se ajustará al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales de este Ministerio en Ceuta y Melilla, y en la página web <http://www.mepsyd.es> (Oposiciones y Concursos).

B. Documentación justificativa para la valoración de los méritos a los que se hace referencia en los baremos que aparecen como anexos V y VI de la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que debidamente justificados se aleguen durante el plazo de presentación de instancias.

**Duodécima.**—Las instancias así como la documentación a la que se refiere la Base anterior, podrán presentarse en los Registros de las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla, en el Registro General del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos, especialidad y cuerpo del concursante. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsión extendidas por los Directores de los centros o los Registros de las Direcciones Provinciales o del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte. No será tenido en cuenta ningún documento cuya fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión.

**Decimotercera.**—El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días hábiles que comenzará a computarse el día 15 de diciembre de 2008 y terminará el día 2 de enero de 2009, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no será tenida en cuenta ninguna instancia, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renunciadas a la participación salvo lo establecido en la Base decimoséptima.

**Decimocuarta.**—Los concursantes en las instancias de participación solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de plaza que se correspondan con los que aparecen en los Anexos de la presente Orden y en su caso, a los correspondientes Anexos de las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de otras Administraciones educativas convocantes.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los Centros por orden de preferencia, anotar, únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate y en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese Anexo, con excepción de los centros relacionados en el Anexo I. b) y c) de esta Orden que deberán ser en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

**Decimoquinta.**—Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 1.4.1, 1.4.2. y 2.1 del baremo de puntuaciones Anexo V y a los apartados 1.3, 1.4.1. 1.4.2 y 2.1. del baremo de puntuaciones Anexo VI de la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, la Subsecretaría de este Ministerio, designará una o varias Comisiones dictaminadoras según el número de participantes.

Las Comisiones dictaminadoras estarán integradas por un Presidente y cuatro vocales designados directamente entre funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos docentes y del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa.

La composición de esta Comisión se publicará en la página web de este Ministerio <http://www.mepsyd.es> (Oposiciones y Concursos).

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por las Unidades de personal de la Subdirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría de este Ministerio.

**Decimosexta.**—Una vez recibidas las actas de las Comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes, la Subsecretaría, previamente, dictará Resolución que se hará pública en las Direcciones Provinciales de este Ministerio en las Ciudades de Ceuta y Melilla, así como en la página Web: <http://www.mepsyd.es> (Oposiciones y Concursos), aprobando las listas provisionales de participantes admitidos, por cuerpo y especialidad, con indicación de las puntuaciones provisionales que les correspondan por cada uno de los apartados y subapartados del correspondiente baremo de méritos, así como, en su caso la relación de concursantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

Contra las exclusiones y las puntuaciones provisionales, los interesados podrán presentar reclamaciones, en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación, a través del órgano en que presentaron sus instancias de participación.

Vistas las reclamaciones y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponder a los participantes con arreglo a sus peticiones y puntuaciones obtenidas, conforme a los baremos Anexos V y VI de la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, y a lo dispuesto en la presente Orden.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la Base décima de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizará como criterio de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el respectivo Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

**Decimoséptima.**—La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la Base anterior se hará pública en las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla, y en la página Web <http://www.mepsyd.es> (Oposiciones y Concursos).

La Subsecretaría, previamente, dictará Resolución, que se publicará en los lugares indicados en el párrafo anterior, aprobando la resolución provisional del concurso de traslados e indicando la fecha en la que se expondrán los listados conteniendo la adjudicación provisional de destinos.

Los concursantes, en el plazo de cinco días hábiles a partir de su exposición, podrán presentar reclamaciones contra esta resolución provisional, en los lugares indicados en la base duodécima de esta Orden.

Asimismo, durante este plazo, los participantes que concursen con carácter voluntario, podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la definitiva. Las renunciaciones se presentarán en los lugares indicados en la Base duodécima de esta Orden.

**Decimooctava.**—Vistas las reclamaciones y aceptadas, en su caso, las renunciaciones a que se refiere la Base anterior, se procederá a dictar la Orden por la que se aprueben las resoluciones definitivas de estos concursos de traslados. Dicha Orden se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de los concursos y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas. Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Aún cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades solamente podrá obtenerse un único destino.

**Decimonovena.**—Los funcionarios que, mediante la convocatoria realizada al amparo de la presente Orden, obtengan destino definitivo en un ámbito de gestión distinto al de su puesto de origen, per-

cibirán sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes al ámbito de este Ministerio.

Vigésima.—Los Profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia de este concurso presentarán ante la Dirección Provincial de la que dependa el centro obtenido, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Vigésima primera.—La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden tendrá lugar el 1 de septiembre del 2009.

No obstante, los profesores que obtengan nuevo destino deberán permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Vigésima segunda.—Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el

artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de diciembre de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P. D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), la Subsecretaría de Educación, Política Social y Deporte, Mercedes López Revilla.

**ANEXO I – a)**  
**Listado de Institutos de Educación Secundaria**

Los datos que se indican en esta relación de Centros tienen un carácter meramente informativo para orientar la elección de las plazas y responden a la situación del curso que se señala en la Nota. No obstante, pueden sufrir modificaciones en el futuro. De acuerdo con ello, las diferencias que se produzcan en esta información no podrán ser invocadas como fundamento de una posible reclamación o recurso.

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>COD.LOC.</b>	<b>MUNICIPIO – LOCALIDAD</b>	<b>GRUPOS</b>	<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>** CEUTA</b>						
51000286C	"ABYLA"	510010002	CEUTA-CEUTA	51	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA SERVICIOS SOCIOCULTURALES	Integración Turno nocturno
51000298C	"SIETE COLINAS"	510010002	CEUTA-CEUTA	55	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Artes Bachillerato de Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	Integración
51000304C	"ALMINA"	510010002	CEUTA-CEUTA	42	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales HOSTELERÍA Y TURISMO MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROP. SANIDAD SERVICIOS SOCIOCULTURALES	Integración
<b>** MELILLA</b>						
51000331C	"PUERTAS DEL CAMPO"	510010002	CEUTA-CEUTA	31	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMERCIO Y MARKETING INFORMÁTICA	Integración
51000638C	"LUIS DE CAMOENS"	510010002	CEUTA-CEUTA	41	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL IMAGEN PERSONAL	Integración
51004671C	"CLARA CAMPOAMOR"	510010002	CEUTA-CEUTA	22	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	Integración Turno nocturno
<b>** MELILLA</b>						
52000211C	"VIRGEN DE LA VICTORIA"	520010003	MELILLA-MELILLA	12	Educación Secundaria Obligatoria	Integración
52000397C	"LEOPOLDO QUEIPO"	520010003	MELILLA-MELILLA	44	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INFORMÁTICA	Integración

CODIGO	DENOMINACION	COD.LOC.	MUNICIPIO – LOCALIDAD	GRUPOS	ENSEÑANZAS	OBSERVACIONES
52000403C	"REINA VICTORIA EUGENIA"	520010003	MELILLA-MELILLA	32	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales COMERCIO Y MARKETING ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROP. SANIDAD SERVICIOS SOCIOCULTURALES	Integración
52000415C	"ENRIQUE NIETO"	520010003	MELILLA-MELILLA	46	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Integración Turno nocturno
52000658C	"MIGUEL FERNÁNDEZ"	520010003	MELILLA-MELILLA	30	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	Integración
52000661C	"JUAN ANTONIO FDEZ. PÉREZ"	520010003	MELILLA-MELILLA	39	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales ACTIVIDADES AGRARIAS ARTES GRÁFICAS HOSTELERÍA Y TURISMO SERVICIOS SOCIOCULTURALES	Integración
52000701C	"RUSADIR"	520010003	MELILLA-MELILLA	39	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales IMAGEN PERSONAL MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	Integración

**NOTA.-**

La información que se facilita de cada Centro es la disponible en el momento de cerrar el listado y se refiere a los momentos que se indican:

- Grupos. Figura el número de grupos del curso 2007/2008
- Enseñanzas:
  - Educación Secundaria Obligatoria: Situación relativa al curso 2008/2009
  - Modalidades de Bachillerato: Situación relativa al curso 2008/2009
  - Familias Profesionales: Situación relativa al curso 2008/2009
- Observaciones:
  - Turno Nocturno: Centros con turno nocturno en el curso 2007/2008

**ANEXO I b)****Relación de equipos generales de orientación educativa y psicopedagógica***Equipos generales de orientación educativa y psicopedagógica*

Provincia	Código	Sector	Localidad	
			Sede central	Subsedes
Ceuta. Melilla.	Sede Central 51700028C. Sede Central 52700024C.	Ceuta. Melilla.	Ceuta. Melilla.	- -

*Relación de equipos de atención temprana*

Provincia	Código	Equipo de atención temprana	Localidad
Melilla.	52700036C	Melilla.	Melilla.

**ANEXO I c)****Centros de educación de personas adultas**

Código centro	Denominación del centro	Localidad	Código de la localidad
51000471C	Centro Miguel Hernández.	Ceuta.	510010002
51000626C	Centro Edrissis.	Ceuta.	510010002
52000646C	CEA Carmen Conde Abellán.	Melilla.	520010003

**ANEXO II****Listado de Escuelas Oficiales de Idiomas**

Código	Denominación	Cód. local.	Municipio-localidad	Enseñanzas
Ceuta:				
51000641C	Escuela Oficial de Idiomas de Ceuta.	510010002	Ceuta - Ceuta.	Alemán, árabe, francés e inglés.
Melilla				
52000610C	Escuela Oficial de Idiomas de Melilla.	520010003	Melilla - Melilla.	Alemán, árabe, francés e inglés.

**ANEXO III****Conservatorio Profesional de Música**

Código: 52000506C. Denominación: C.º Profesional de Música.  
Código: 520010003. Localidad: Melilla. Provincia: Melilla.

**ANEXO IV****Escuela de Arte**

Código: 52000373C. Denominación: «Miguel E. Marmolejo Fernández». Código: 520010003. Localidad: Melilla. Provincia: Melilla.

**ANEXO V****Cuerpo de Catedráticos (Código 0511) y Profesores de Enseñanza Secundaria (Código 0590)**

Código	Tipo de plaza
001	Filosofía.
002	Griego.
003	Latín.
004	Lengua Castellana y Literatura.

Código	Tipo de plaza
005	Geografía e Historia.
006	Matemáticas.
007	Física y Química.
008	Biología y Geología.
009	Dibujo.
010	Francés.
011	Inglés.
012	Alemán.
013	Italiano.
014	Lengua y Literatura Catalana (Islas Baleares).
015	Portugués.
016	Música.
017	Educación Física.
018	Orientación Educativa.
019	Tecnología.
051	Lengua Catalana y Literatura.
052	Lengua y Literatura Vasca.
053	Lengua y Literatura Gallega.
056	Lengua y Literatura Valenciana.
057	Lengua y Literatura Vasca (Navarra).
058	Profesor de Apoyo de Lengua o CC.SS.
059	Profesor de Apoyo del A. de Ciencias o Tecnología.
061	Economía.
062	Lengua Aranese.
101	Administración de Empresas.
102	Análisis y Química Industrial.
103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal.
104	Construcciones Civiles y Edificación.
105	Formación y Orientación Laboral.
106	Hostelería y Turismo.
107	Informática.
108	Intervención Sociocomunitaria.
109	Navegación e Instalaciones Marinas.
110	Organización y Gestión Comercial.
111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos.
112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.
113	Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos.
114	Procesos de Cultivo Acuicola.
115	Procesos de Producción Agraria.
116	Procesos en la Industria Alimentaria.
117	Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos.
118	Procesos Sanitarios.
119	Procesos y Medios de Comunicación.
120	Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.
121	Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica.
122	Procesos y Productos de Artes Gráficas.
123	Procesos y Productos en Madera y Mueble.
124	Sistemas Electrónicos.
125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.
803	Cultura Clásica.
804	-

**ANEXO VI****Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (Código 0591)**

Código	Tipo de Plaza
026	Apoyo al Área Práctica.
201	Cocina y Pastelería.
202	Equipos Electrónicos.
203	Estética.
204	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble.
205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Términos y Fluidos.
206	Instalaciones Electrotécnicas.
207	Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo.
208	Laboratorio.
209	Mantenimiento de Vehículos.
210	Máquinas, Servicios y Producción.
211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.
212	Oficina de Proyectos de Construcción.
213	Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica.
214	Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios.

Código	Tipo de Plaza
215	Operaciones de Procesos.
216	Operaciones y Equipos de Producción Agraria.
217	Patronaje y Confección.
218	Peluquería.
219	Procedimientos Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico.
220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales.
221	Procesos Comerciales.
222	Procesos de Gestión Administrativa.
223	Producción de Artes Gráficas.
224	Producción Textil y Tratamiento Físico-Químicos.
225	Servicios a la Comunidad.
226	Servicios de Restauración.
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas.
228	Soldadura.
229	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido.

**ANEXO VII****Cuerpo de Catedráticos (Código 0512) y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (Código 0592)**

Código	Tipo de Plaza
001	Alemán.
002	Árabe.
008	Francés.
011	Inglés.

**ANEXO VIII****Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (Código 0594)**

Código	Tipo de plaza
401	Acordeón.
402	Arpa.
403	Canto.
404	Clarinete.
405	Clave.
406	Contrabajo.
407	Coro.
408	Fagot.
409	Flabiolli tambori.
410	Flauta travesera.
411	Flauta de pico.
412	Fundamentos de composición.
414	Guitarra.
415	Guitarra flamenca.
416	Historia de la música.
417	Instrumentos de cuerda pulsada del renacimiento y del barroco.
418	Instrumentos de púa.
419	Oboe.
420	Órgano.
421	Orquesta.
422	Percusión.
423	Piano.
424	Saxofón.
425	Tenora i tible.
426	Trombón.
427	Trompa.
428	Trompeta.
429	Tuba.
431	Viola.

Código	Tipo de plaza
432	Viola da gamba.
433	Violín.
434	Violoncello.
460	Lenguaje musical.

**ANEXO IX****Cuerpo de Catedráticos (Código 0513) y Profesores de Artes Plásticas y Diseño (Código 0595)**

Código	Tipo de plaza
501	Cerámica.
502	Conservación y Restauración de Materiales Arqueológicos.
503	Conservación y Restauración de Obras Escultóricas.
504	Conservación y Restauración de Obras Pictóricas.
505	Conservación y Restauración de Textiles.
506	Conservación y Restauración del Documento Gráfico.
507	Dibujo Artístico y Color.
508	Dibujo Técnico.
509	Diseño de Interiores.
510	Diseño de Moda.
511	Diseño de Producto.
512	Diseño Gráfico.
513	Diseño Textil.
514	Edición de Arte.
515	Fotografía.
516	Historia del Arte.
517	Joyería y Orfebrería.
518	Materiales y Tecnología: Cerámica y Vidrio.
519	Materiales y Tecnología: Conservación y Restauración.
520	Materiales y Tecnología: Diseño.
521	Medios Audiovisuales.
522	Medios Informáticos.
523	Organización Industrial y Legislación.
524	Vidrio.
525	Volumen.

**ANEXO X****Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (Código 0596)**

Código	Tipo de plaza
601	Artesanía Ornamentación Con Elementos Vegetales.
602	Bordados y Encajes.
603	Complementos y Accesorios.
604	Dorados y Policromía.
605	Ebanistería Artística.
606	Encuadernación Artística.
607	Esmaltes.
608	Fotografía y Procesos de Reproducción.
609	Modelismo y Maquetismo.
610	Moldes y Reproducción.
611	Musivaría.
612	Talla en Piedra y Madera.
613	Técnicas Cerámicas.
614	Técnicas de Grabado y Estampación.
615	Técnicas de Joyería y Bisutería.
616	Técnicas de Orfebrería y Platería.
617	Técnicas de Patronaje y Confección.
618	Técnicas del Metal.
619	Técnicas Murales.
620	Técnicas Textiles.
621	Técnicas Vidrieras.



**CUERPO:                      DNI:                      APELLIDOS Y NOMBRE:**

**Centros y localidades que solicita**

Nº	Centro o localidad	Tipo plaza	V	B	Nº	Centro o localidad	Tipo plaza	V	B	Nº	Centro o localidad	Tipo plaza	V	B
1					21					41				
2					22					42				
3					23					43				
4					24					44				
5					25					45				
6					26					46				
7					27					47				
8					28					48				
9					29					49				
10					30					50				
11					31					51				
12					32					52				
13					33					53				
14					34					54				
15					35					55				
16					36					56				
17					37					57				
18					38					58				
19					39					59				
20					40					60				

**CUERPO:**                      **DNI:**                      **APELLIDOS Y NOMBRE:**

**Centros y localidades que solicita**

Nº	Centro o localidad	Tipo plaza	V	B	Nº	Centro o localidad	Tipo plaza	V	B	Nº	Centro o localidad	Tipo plaza	V	B
61					81					101				
62					82					102				
63					83					103				
64					84					104				
65					85					105				
66					86					106				
67					87					107				
68					88					108				
69					89					109				
70					90					110				
71					91					111				
72					92					112				
73					93					113				
74					94					114				
75					95					115				
76					96					116				
77					97					117				
78					98					118				
79					99					119				
80					100					120				

**CUERPO:**                      **DNI:**                      **APELLIDOS Y NOMBRE:**

**Centros y localidades que solicita**

Nº	Centro o localidad	Tipo plaza	V	B	Nº	Centro o localidad	Tipo plaza	V	B	Nº	Centro o localidad	Tipo plaza	V	B
121					141					161				
122					142					162				
123					143					163				
124					144					164				
125					145					165				
126					146					166				
127					147					167				
128					148					168				
129					149					169				
130					150					170				
131					151					171				
132					152					172				
133					153					173				
134					154					174				
135					155					175				
136					156					176				
137					157					177				
138					158					178				
139					159					179				
140					160					180				

**CUERPO:**                      **DNI:**                      **APELLIDOS Y NOMBRE:**

**Centros y localidades que solicita**

Nº	Centro o localidad	Tipo plaza	V	B	Nº	Centro o localidad	Tipo plaza	V	B	Nº	Centro o localidad	Tipo plaza	V	B
181					201					221				
182					202					222				
183					203					223				
184					204					224				
185					205					225				
186					206					226				
187					207					227				
188					208					228				
189					209					229				
190					210					230				
191					211					231				
192					212					232				
193					213					233				
194					214					234				
195					215					235				
196					216					236				
197					217					237				
198					218					238				
199					219					239				
200					220					240				



**ANEXO XII****INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR MANUALMENTE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS, CURSO 2008/2009**

- 1.- Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.
- 2.- La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.
- 3.- Deberá presentarse una UNICA INSTANCIA aunque se concurra a distintos tipos de plazas o se soliciten plazas de diferentes Administraciones educativas. Caso de presentar más de una solicitud, únicamente, se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido.
- 4.- El campo "D.N.I.", deberá cumplimentarse, ajustando su contenido a la derecha, indicándose únicamente los números que lo componen.

Ejemplo: El D.N.I. N<sup>o</sup> 2.188.933D, se escribirá:

		2	1	8	8	9	3	3
--	--	---	---	---	---	---	---	---

- 5.- De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base decimosexta de la Orden de convocatoria, los concursantes deberán consignar en los apartados recogidos al efecto y que figuran entre los "Datos de Identificación", el año en que superaron el procedimiento selectivo por el que ingresaron en el cuerpo respectivo por el que participan, así como la puntuación obtenida en el mismo
- 6.- En el apartado "DATOS DEL DESTINO", aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicios, en el curso 2008/2009, deberán consignar el Centro en el que, en su caso, tengan su destino definitivo.
- 7.- En el apartado "TIPOS DE PLAZAS POR LAS QUE PARTICIPE" se deberá consignar el código de tipo de plaza que aparecen publicados en los respectivos Anexos de la Orden de convocatoria, de los que puedan ser solicitados por ser titular de una o más especialidades.
- 8.- Si se ejercita derecho preferente deberá indicarse si el mismo se ejerce a "Centro" o "Localidad" y la causa en la que Base este derecho de las indicadas en la Base Décima de la Orden de convocatoria.

**9.- FORMA DE ANOTAR LAS PETICIONES**

Cada una de las anotaciones podrá referirse:

- A un sólo Centro
- A todos los Centros que existen en una localidad. Al objeto de simplificar la realización de las peticiones, la convocatoria incorpora la posibilidad de agrupar todos los centros de una misma localidad en una única petición.

En cualquiera de los dos casos, cada petición sólo puede referirse a un tipo de plaza. De desear pedir más de un tipo de plaza para un mismo centro o localidad deberá repetir la petición tantas veces como tipos de plaza solicite, especificando cada vez el tipo de plazas a que se refiere.

El orden de prioridad de las peticiones será aquél en el que aparezcan consignadas en la solicitud. Cuando la petición vaya referida a todos los centros de una localidad, el orden de prioridad de los centros será el mismo con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la Orden de convocatoria.

**A) Forma de realizar la petición a Centro.**

Cuando deseen solicitarse plazas correspondientes a Centros concretos deberán relacionarse por orden de preferencia cumplimentándose OBLIGATORIAMENTE para cada petición lo siguiente:

. El código de centro propiamente dicho. Consta de nueve caracteres, siendo el último la letra "C" y deberá corresponder EXACTAMENTE a un código de centro de los publicados como Anexo a la Orden de Convocatoria.

. El código de tipo de plaza. Consta de tres dígitos y deberá consignarse obligatoriamente, a efectos de identificar la plaza solicitada, junto al código del centro, debiendo corresponder EXACTAMENTE al código o códigos del tipo de plazas que aparecen publicadas en la Orden de convocatoria.

Ejemplo: IES "Abyla". Plaza de Filosofía  
Código Centro

Código tipo de plaza

5	1	0	0	0	2	8	6	C	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

**B) Forma de realizar la petición de todos los Centros de una localidad.**

Cuando deseen hacer uso de esta posibilidad, deberán consignar OBLIGATORIAMENTE el código de la localidad -que consta de nueve caracteres y se recoge publicado en los Anexos I-a), II, III ó IV de la convocatoria- y a continuación el código del tipo de plaza que solicita.

Ejemplo: Si desea solicitar las plazas de Filosofía existentes en todos los centros de Ceuta (Ciudad) y por el mismo orden en que aparecen en el Anexo se consignará.

Código localidad

Código tipo de plaza

5	1	0	0	1	0	0	0	2	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Ejemplo: Si usted solicita en primer lugar las plazas de Filosofía de alguno o algunos de los centros de Ceuta y desea a continuación solicitar todos los demás centros de esa localidad:

Código centro IES "Abyla"

Código tipo de plaza

5	1	0	0	0	2	8	6	C	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Código centro IES "Siete Colinas"

Código tipo de plaza

5	1	0	0	0	2	9	8	C	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Código localidad: Ceuta (Ciudad)

Código tipo de plaza

5	1	0	0	1	0	0	0	2	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

**C) Forma de realizar peticiones de otras Administraciones educativas.**

Si se solicitan plazas correspondientes a Centros dependientes de otras Administraciones educativas habrá de tenerse en cuenta lo establecido en sus respectivas convocatorias.

**10.- DERECHOS PREFERENTES**

A) Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad los solicitantes están obligados a consignar al principio de su petición **TODOS LOS CODIGOS DE LOS CENTROS** de la localidad (o, en su caso, consignar el código de localidad) y tipo de plaza a que se aplica el citado derecho. De no consignarse la petición de acuerdo con alguna de las formas indicadas en el apartado anterior, la Administración incorporará libremente los centros restantes de dicha localidad.

B) Para que el derecho preferente al Centro tenga efectividad, los participantes, están obligados a consignar al principio de su petición el **CÓDIGO DE CENTRO** y tipo de plaza (o plazas), sobre el que desean ejercitar el mencionado derecho.

Los participantes que hagan uso de estos derechos preferentes, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros Centros o Localidades, si desea concursar a ellas fuera del derecho preferente.